



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

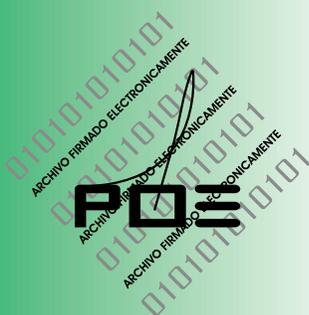
Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

INDICE

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí

Reformas al Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Luis Potosí.



Responsable:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

MADERO No. 305 3° PISO
ZONA CENTRO CP 78000
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA

Directorio

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno



Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
“Plan de San Luis”

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, desde su fundación en la década de los setentas, se ha caracterizado por asumirse como una institución en atender las necesidades más sensibles de la población, como lo son, por ejemplo la salud, la discapacidad, la alimentación y la erradicación a la violencia que se ejerce en los hogares; para lograr esta atención, se planteó un modelo de intervención social más innovador, donde es indudablemente imperativo modernizar las áreas que han operado tradicionalmente dentro del Sistema Municipal DIF de San Luis Potosí y adicionar aquellas que son necesarias para mantener actualizada a la institución. En este sentido, se observó a través de un diagnóstico institucional y de las propias necesidades que iban surgiendo de la operación, incluir programas que atendieran dos problemáticas específicas importantes para el municipio: La violencia contra las mujeres y la atención a la salud.

Respecto de la violencia contra las mujeres, el 21 de junio de 2017, se decretó la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres Estado de San Luis Potosí por la Secretaría de Gobernación (SEGOB), a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), en los municipios del estado de San Luis Potosí: Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín. De acuerdo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad

Pública, el Estado de San Luis Potosí ocupó dentro de los tres primeros trimestres del dos mil diecinueve, el octavo lugar nacional en el índice de Presuntos Delitos de Femicidio por Cada Cien Mil Mujeres con el 1.30 sobre la media nacional de 0.99; en este sentido, en la jurisdicción municipal, el Municipio de San Luis Potosí, se coloca en el lugar número siete dentro de la medición de los Primeros 100 municipios con presuntos delitos de femicidio, estimándose que de la población de mujeres en la entidad de 443,953, se cometen 1.80 Delitos de presuntos femicidios por cada 100 mil mujeres.

Vistos los antecedentes, el Gobierno Municipal en turno detectó la imperiosa necesidad de contar con instancias especializadas que atendieran de manera preventiva y reactiva la violencia de género de forma coordinada, por lo cual incorporó en el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021, en el Eje de Atención "Municipio Seguro con Justicia y Paz", en los puntos: 4.1.3. Recuperación de la confianza y el respeto de la ciudadanía. El fortalecimiento al área de atención a víctimas del delito; especialmente, la atención de las niñas, mujeres, adultas mayores víctimas de violencia en el marco de la Alerta de Violencia de Género, en el numeral 4.4.7. La Prevención social de la violencia y el delito. Donde se instrumentan acciones afirmativas y programas de intervención para la prevención de la violencia feminicida hacia las mujeres, la violencia de género hacia las niñas y las mujeres adultas mayores.

El 25 de noviembre de 2019, el Gobierno Municipal de San Luis Potosí, a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Luis Potosí, inauguró El programa "Puerta Violeta", que tiene como objetivo ser una unidad especializada multiagencial, que realice la atención secundaria y terciaria en materia de violencia de género contra mujeres, niñas, niños y adolescentes en el municipio, ofreciendo servicios de respuesta inmediata de atención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia para contribuir a restablecer su derecho a una vida libre de violencia y la cual responda a la necesidad urgente y crucial de atención a la Violencia de Género que se vive en la entidad.

Dentro del programa "Puerta Violeta" se prestan servicios de asesoría jurídica, trabajo social, psicología, criminología, atención médica y refugio seguro en caso de así requerirse; esto se estructuró e hizo posible gracias a la coordinación de diversas instituciones que intervienen como estrategia multiagencial, en la cual el SMDIF actúa como agente coordinador de dicha estrategia, a través de la Coordinación de Apoyo a la Comunidad y que es mediante esta Coordinación que se prestan los servicios de atención secundaria y terciaria, en las instalaciones de Puerta Violeta (espacio de puerta externa, según la Estrategia Nacional), la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, quien funge como primer respondiente y trabaja de manera conjunta con DIF Municipal para la canalización de los casos, y una organización de la sociedad civil, la cual a través de la celebración de un convenio de colaboración, presta el servicio de refugio y seguimiento integral, en los casos en los que se requiera y sean canalizados por Puerta Violeta. De esta forma, se establece la estrategia multiagencial, en donde cada instancia interviene de acuerdo con su margen de competencia; y lo que es más importante, se garantiza una atención integral, multi e interdisciplinaria a las Mujeres, niñas, adolescentes y que incluya servicios desde el primer contacto, hasta el acompañamiento y seguimiento de cada uno de los casos según las competencias atribuidas a la coordinación de Apoyo a la Comunidad. La Puerta Violeta se identifica por ser un espacio seguro, exclusivo para la atención de las mujeres víctimas de violencia por razón de género, con una estrategia multiagencial, multi e interdisciplinaria, que brinda sus servicios con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, y perspectiva de niñez, este espacio seguro es atendido exclusivamente por mujeres especialistas en las diversas disciplinas vinculadas al tema de la violencia de género, caracterizándose por brindar un trato humano, cálido y ampliamente profesional.

En materia de atención a la salud, la Jurisdicción Sanitaria 1., en su Diagnóstico de salud 2018, respecto de la morbilidad, reporta que los principales motivos de consulta en las instancias de salud que comprende, fueron: Infección respiratoria aguda (54, 849 casos), Infecciones intestinales y las mal definidas (14,817 casos), infecciones en las vías urinarias (10,467 casos), gingivitis y enfermedad periodontal (casos 7,225), otitis medias (4,423 casos), enfermedades gástricas ulcerativas (2,889 casos), accidentes de tránsito (2,593 casos), conjuntivitis (2,578 casos), diabetes mellitus (2,398 casos), e hipertensión arterial (2,273 casos). Respecto de la mortalidad, la Jurisdicción Sanitaria 1. Señaló como las principales causas las enfermedades crónico-degenerativas, las cuales son susceptibles de ser prevenidas, tratadas y controladas. A continuación, se presentan las tasas de la mortalidad por causas por cada 10,000 habitantes: Enf. isquémica del corazón (tasa 17.45), diabetes mellitus (tasa 14.79), cáncer (tasa 14.69), enf. vascular cerebral (tasa 11.66), accidentes (tasa 5.42), cirrosis (tasa 5.33), homicidios (tasa 4.22), enfermedad obstructiva crónica* (tasa 2.85), infecciones respiratorias agudas (tasa 2.39), suicidios (tasa 2.30), otros (29.39).

Tanto el patrón de morbilidad que muestra que las infecciones intestinales y respiratorias representan un riesgo muy importante de salud para la población, como el patrón de mortalidad que señaló como las principales causas las enfermedades crónico-degenerativas, también se ha observado que estos padecimientos derivan en gastos catastróficos en salud, por ejemplo, las personas con diabetes suelen derivar en falla renal, que a su vez implica la realización de hemodiálisis y diálisis, siendo tratamientos muy costosos y que implican redes de atención y cuidados adicionales, que llevan a las familias a fragilizar su condición económica y social; incrementando la vulnerabilidad que experimenta no solo el paciente, sino extendiéndose a la familia y la red de apoyo, lo anterior motivó a que en el DIF Municipal busca implementar e incrementar estrategias preventivas; tales como, la vacunación, la promoción de prácticas higiénicas y la atención médica temprana. En este sentido surge la necesidad de promover estrategias de prevención enfocadas a los estilos de vida saludables para evitar o retrasar la aparición de enfermedades crónico-degenerativas como diabetes e hipertensión, estas últimas tienen un carácter apremiante debido a que conforme sigue avanzando la transición demográfica y la proporción de personas adultas mayores siga aumentando, la carga en salud para la atención de las morbilidades y comorbilidades asociadas a estos padecimientos será cada vez mayor.

La reflexión sobre los programas de salud que se debían implementar para hacer frente a esta situación se complejiza cuando analizamos las causas de mortalidad y morbilidad frente a las zonas de atención prioritaria, en donde estos padecimientos pueden agravarse debido a los índices de pobreza, marginación o vulnerabilidad y la inaccesibilidad a servicios de salud. En este sentido, y como un estrategia que haga frente a estas situaciones, se propuso prestar los servicios de salud del DIF Municipal, a través de Unidades de Salud Integral-USIDIF- priorizando brindar servicios de salud integral de cara a la prevención, y que estos servicios sean prestados principalmente en zonas de atención prioritaria.

Atendiendo a esto, en septiembre del 2019, se abrieron las USIDIF de Valle de San José, Terremoto, Progreso y Simón Díaz, las cuales, dentro del esquema de la Coordinación de Salud y Bienestar, brindan servicios de atención médica, de enfermería, dental, psicológica y nutricional, como programas que buscan ampliar la cobertura en materia de los servicios de salud que la institución ya prestaba.

El presente documento representa un ordenamiento de carácter obligatorio que regula la operación de estos dos programas: Puerta Violeta y las Unidades de Salud Integral-USIDIF, los cuales, se ejecutan a través de las coordinaciones de Apoyo a la Comunidad y Salud y Bienestar, respectivamente, del Sistema Municipal DIF, órgano centralizado del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí,

Este documento se divide en dos apartados, el primero que regula lo pertinente a Puerta Violeta, además de armonizar el lenguaje con perspectiva de género y derechos humanos, y el segundo, que establece lo referente a las Unidades de Salud Integral- USIDIF y su funcionamiento, lo que apunta a que se en la institución se presten servicios con eficiencia y eficacia en materia de atención a la violencia y salud, conforme lo dispone la regulación internacional, nacional y local en materia de Asistencia Social de grupos vulnerables.

Como consecuencia de lo anterior es preciso que se reformen diversos artículos del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Luis Potosí.

SE REFORMAN LOS ARTICULOS:

Artículo 21.- La Coordinación de Apoyo a la Comunidad es el área que gestiona, coordina y supervisa el correcto funcionamiento de los servicios de orientación, atención y representación jurídica en materia de orden familiar; gestión de trámites administrativos del Registro Civil; gestión social para habitantes del municipio relacionados con la violencia y/o controversias familiares a través de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas Niños y Adolescentes, la Procuraduría Municipal para la Atención de las Personas Adultas Mayores y la Unidad de Atención a la Violencia Familiar.

La persona Titular de esta Coordinación de Apoyo a la Comunidad, tendrá las siguientes facultades:

- I. Diagnosticar la problemática social en el Municipio a fin de diseñar, planear, coordinar y ejecutar acciones y programas que permitan afrontar eficazmente la violencia en todas sus modalidades, con el apoyo de las instancias a su cargo;
- II. Procurar el bienestar e integración familiar en los casos y situaciones atendidas en beneficio preferentemente de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores;
- III. Realizar el seguimiento y evaluación sobre las investigaciones, documentar y, en su caso, determinar sobre la existencia de cualquier tipo de violencia a cualquier persona, por denuncia o por solicitud propia de la víctima para intervención, sin importar su edad, haciéndolo del conocimiento del Ministerio Público o de la autoridad competente coadyuvando en su resolución desde cada una de las áreas a su cargo;
- IV. Canalizar a la Unidad de Atención a la Violencia a las personas que sean sujetos de asistencia social para ser representados legalmente en problemas jurídicos de índole familiar, cuando por su situación económica les sea difícil solventar su defensa;
- V. Supervisar la atención psicológica a favor del equilibrio emocional de las personas usuarias relacionados a casos de violencia familiar referidos a la Coordinación;
- VI. Apoyar en la gestión de trámites administrativos para la obtención de certeza jurídica y para procesos judiciales en materia familiar;
- VII. Supervisar el área de Conciliación y Mediación en asuntos de controversias familiares estableciendo acuerdos, de ser necesario, para asegurar principalmente los gastos de alimentación de menores y vigilar su cumplimiento;
- VIII. Programar y tramitar ante la Dirección y la Coordinación Administrativa los permisos y vacaciones del personal a su cargo a fin de que no se obstaculice la prestación de los servicios y programas del DIF Municipal;
- IX. Desarrollar, revisar y mantener actualizadas las políticas, lineamientos, bases generales y los manuales de operación de la coordinación, mismos que deberá de someter a revisión y su caso actualización de forma anual, apoyándose para ello en la Coordinación Jurídica y la Coordinación de Planeación e Información Institucional.
- X. Delegar en las personas subalternas, aquellas de sus funciones que considere necesarias para el buen desempeño de la Coordinación;
- XI. Rendir un informe mensual a la persona titular de la Dirección y área correspondiente relativo a los asuntos y actividades llevadas a cabo por su Coordinación, los días primero de cada mes o el día hábil siguiente;
- XII. Operar de manera ininterrumpida durante todos los días del año, las veinticuatro horas del día programas especializados de atención a la violencia contra las mujeres, sus hijos e hijas menores de 18 años de edad de manera integral y con perspectiva de género, como medida afirmativa y para dar certeza de ello se requiere que el personal que preste los servicios sea preponderantemente del sexo mujer.

La Dirección General y la Coordinación de Apoyo a la Comunidad serán las responsables de instrumentar las reglas de operación y políticas de dichos programas; y

XIII. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Dirección.

Artículo 25.- La Coordinación de Salud y Bienestar es el área responsable de brindar servicios integrales de asistencia y bienestar social, así como los relativos a la salud en beneficio de las personas de escasos recursos.

La persona Titular de la Coordinación de Salud y Bienestar, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Diagnosticar la problemática social en el municipio a fin de planear, coordinar y ejecutar acciones y programas que permitan afrontar eficazmente la marginación social y económica, que apoyen en necesidades básicas a personas vulnerables y en salud a quienes no cuenten con ningún tipo de cobertura médica, gestionando su autorización ante la persona titular de la Dirección;

II. Supervisar y controlar conjuntamente con la persona Titular de la Coordinación Administrativa y la persona titular de la Dirección, los egresos realizados por el otorgamiento de ayuda económica a personas de escasos recursos, relativos a hospitalización, tratamientos médicos y similares;

III. Gestionar apoyo económico o apoyar económicamente o en especie en situaciones emergentes de servicios funerarios o padecimientos de salud a personas que, por carencias socioeconómicas se vean impedidas para solventarlos con base en la capacidad presupuestal y visto bueno por parte la persona titular de la Dirección y en ausencia de esta, la persona titular de la Coordinación Administrativa;

IV. Llevar a cabo estudios socioeconómicos a las personas que soliciten apoyo económico y en especie en la coordinación, para solventar una necesidad de atención médica urgente, a fin de determinar la procedencia o no de la solicitud;

V. Supervisar la prestación de los servicios de atención médica, dental y enfermería otorgados por personal de la Coordinación, que cumplan con las disposiciones sanitarias emitidas por la Secretaría de Salud y las Normas Oficiales Mexicanas en la materia y promover programas para la ampliación de la cobertura dentro de la demarcación municipal, en colaboración de las diversas instituciones.

VI. Implementar mecanismos de vigilancia, evaluación y control de los medicamentos que se encuentren en poder de la Coordinación;

VII. Programar y tramitar ante la Dirección y la Coordinación Administrativa los permisos y vacaciones del personal a su cargo a fin de que, no se obstaculice la prestación de los servicios y programas del DIF Municipal;

VIII. Desarrollar, revisar y mantener actualizadas las políticas y los manuales de operación de la coordinación, mismos que deberá de someter a revisión y en su caso actualización de forma anual ante la Dirección, apoyándose para ello en la Coordinación Jurídica y la Coordinación de Planeación e Información Institucional;

IX. Delegar en las personas subalternas aquellas de sus funciones que considere necesarias para el buen desempeño de la Coordinación;

X. Rendir un informe mensual a la persona titular de la Dirección y área correspondiente relativo a los asuntos y actividades llevadas a cabo por su coordinación, los días primero de cada mes o el día hábil siguiente;

XI. En las Unidades de Salud Integral de DIF se otorgará la prestación de servicio de salud a las familias potosinas para coadyuvar a mejorar su salud y calidad de manera eficiente, oportuna, humanizada de altos estándares de calidad y calidez con apego a las NOM de salud según corresponda al programa aplicado; y

XII. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Dirección.

Toda persona que reciba atención se le deberá integrar un expediente clínico de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes.

El personal que otorga servicio de Salud en las USIDIF realizara las actividades encaminadas a la Promoción de la Salud, a través de capacitación para mantener la salud y contribuir a la comunidad, prevenir las enfermedades y adicciones, accidentes, favorecer la incorporación en grupos de ayuda mutua en caso necesario.

El personal de Salud de los USIDIF aplicará esquemas de vacunación para la prevención de enfermedades, participará en la prevención de accidentes y lesiones, así como en la prevención de adicciones y establecerá un programa de actividad física para la población usuaria de los servicios, acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes reformas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis” y la Gaceta Municipal

SEGUNDO. Las reformas al Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor rango, que se opongan a las presentes reformas.

CUARTO. Las personas titulares de la Presidencia Municipal y Secretaria General del Ayuntamiento, quedan facultados para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, de la Capital del Estado de San Luis Potosí, S.L.P.; a los 15 días del mes de Septiembre del año 2021.

ATENTAMENTE

MTRO. XAVIER NAVA PALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ.
(RÚBRICA)

LIC. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ
(RÚBRICA)

Autentifico la firma del Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 78 fracción VIII de la Lay Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.